

hecho a Escritura Pública con esta
fecha Rep. N° 3948-2023
Concepción, 20 de Nov 2023.



ACTA

ASAMBLEA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO DE CONCEPCIÓN

En Concepción, a miércoles 22 de noviembre de 2023, siendo las 18:30 horas, en la sede de la Fundación Trabajo Para un Hermano de Concepción, rut 71.931.900-9, con domicilio en calle Juan de Dios Rivera 1364, Concepción, se da inicio a la sesión extraordinaria ante la presencia de Don Pedro Hidalgo Sarzosa, Notario Interino de la Segunda Notaría de Concepción, quien actúa como ministro de fe.

Están presentes don Pedro Orellana Agüero, rut 6.974.830-9; presidente y las socias y los socios: Oriana Orellana López, rut 8.299.206-1; Erna Ugarte Romero, rut 6.344.862-1; Jorge Tagle Vargas, 7.080.782-9; Oriana González Iraira, rut 11.915.863-1; Patricia Yevenes Carrasco, rut 9.269.051-2; Sergio Cabrera Coronel, rut 6.868.465-k; Paulina Pacheco Maldonado, rut 8.410.007-2; María Fierro Andreu, rut 7304.301-8; Carlos Matamala, rut 5.877.715-3; Mauricio Laborde Duronea, rut 4.779.258-4; Verónica Larrañaga Ruiz, rut 9.392.585-8; Mario Aravena M, 5.901.667-9; Ana María Silva Andrade, rut 5.498.628-9; Mercedes Ruedas Sáez 6.291.791-1; Loreto Patricia Arias Ramírez, rut 18.144.173-9; Loreto Esparza Torres, 15.219.931-7; María Edith Medina, rut 6.500.362-7; Carlos Humberto Zambrano, rut 5.877.715-3; Paulo Yáñez Abad rut 18.073.199-7; Amarilis Rojas Ulloa, rut 16.497.657-2; Mauricio Humberto Espina Voglio, rut 10.271.182-3; Edith María Maldonado, rut 26.857.469-7 y María Paz Rodríguez, rut 13.842.838-9.

Dirige la reunión el Señor Presidente, quien da la bienvenida, agradece la participación de socias y socios presentes y declara abierta la sesión extraordinaria cuyo **único propósito es modificar los estatutos**. Recuerda que este propósito nos acompaña desde hace varios años y proviene de la necesidad de adecuar los estatutos a las actuales necesidades y desafíos de la Fundación.

Para esto se procede a dar a conocer la propuesta de modificaciones, se reciben e incorporan sugerencias de las y los presentes. Con la presentación del texto la asamblea acuerda aprobar el texto refundido de los estatutos de la Fundación que incluye todas las modificaciones y que se presenta a continuación.



TEXTO REFUNDIDO CON LOS CAMBIOS

ESTATUTOS FUNDACION: "TRABAJO PARA UN HERMANO DE CONCEPCION"

TÍTULO I: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Art. 1: Se constituye una Fundación de Derecho Canónico Privado que llevará el nombre de Fundación "**TRABAJO PARA UN HERMANO DE CONCEPCION**", que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y en forma supletoria por las disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo II del Libro I, en especial el Capítulo III, Título V del Libro II del Código de Derecho Canónico.

Art. 2: La Fundación tiene como objeto: a) Facilitar y Apoyar espacios y experiencias de desarrollo humano, comunitario y territorial, contribuyendo a un país digno, solidario, feliz, b) Realizar acciones de apoyo a personas que carecen de los medios suficientes para crear, desarrollar o conseguir un empleo; c) Proporcionar a personas, recursos materiales y financieros, asistencia técnica, capacitación, educación y colaboración en general para el desarrollo de un trabajo digno. e) Realizar todo tipo de actividades en el ámbito de la cultura para promover y visibilizar la creatividad de personas y comunidades, f) Otras acciones que decidan los socios realizar para colaborar en el desarrollo de personas y comunidades, g) Realizar actividades económicas para generar ingresos para los fines institucionales.

Art. 3: El domicilio de la Fundación es la ciudad de Concepción, Juan de Dios Rivera 1364, pudiendo extender su actividad a todo el territorio nacional y al extranjero.

Art. 4: La duración de la Fundación es indefinida, sin perjuicio de la Facultad que posee la autoridad eclesiástica de suprimirla, en conformidad con el C.326 &1.

TÍTULO II: DE LOS SOCIOS.

Art. 5: Son socios/as de la Fundación las personas que formalmente coincidan con sus objetivos y que hayan solicitado por escrito ser admitidas y cuya solicitud sea aprobada por el Directorio. El número de socias/os es ilimitado.

Art. 6: Las y los socios tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las actividades que realice la Fundación; b) Elegir y ser elegidos miembros del Directorio, comisiones de trabajo y demás órganos sociales; c) Tener voz y voto en las Asambleas Generales; d) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomienden; e) Cumplir oportunamente con las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que tenga con la Fundación. f) presentar iniciativas y proyectos a consideración del directorio para ser presentadas por la Fundación.

Art. 7: La calidad de socias/os se pierde por renuncia escrita, por fallecimiento o por acuerdo del Directorio basado en haber incurrido en alguna de las siguientes causales:



Por causar grave daño a los objetivos, obras o intereses de la Fundación; o, por incumplimiento de su obligación y compromisos con la Fundación.

TITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 8: La Asamblea General de Socias y Socios es la autoridad máxima de la Fundación, representa al conjunto de sus socias/os y sus acuerdos obligan a todos ellos. Se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria.

Art. 9: La Asamblea General se reunirá dos veces al año en reuniones ordinarias en los meses de abril y noviembre de cada año. En ella el Directorio y los encargados de proyectos y áreas de trabajo deberán rendir cuenta de su actividad, sometiendo a consideración los informes y el estado de cada proyecto, y, el balance y memoria anual.

Cada tres años se procederá a la elección de los miembros del Directorio. Asimismo, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de aquellos que correspondan a una reunión extraordinaria. Si por cualquier causa no se celebrare una reunión ordinaria en el transcurso de estos meses la reunión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer las mismas materias tendrá el carácter de ordinaria.

Art. 10: La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cada vez que el Directorio acuerde convocar a ella por estimarlo necesario para la debida marcha de la Fundación o cada vez que lo solicite a lo menos un tercio de los socios, indicando en forma precisa el objeto de la reunión. En las reuniones extraordinarias se podrá tratar únicamente las materias indicadas en la citación.

Art. 11: Las citaciones a la Asamblea General se harán a lo menos con quince días de anticipación a la fecha indicada, por medio de una comunicación escrita enviada al correo electrónico de cada socia/o que este registrado en la Institución.

Art. 12: La Asamblea General se constituirá en primera citación con la mayoría absoluta de las/os socias/os y en segunda se constituirá con quienes estén presentes.

Art. 13: En las elecciones de Directores, cada socio dispondrá de un voto y se proclamará elegidos los socios que en una misma y única votación obtuvieren las más altas mayorías, hasta completar el número de cargos que se elijan. En caso de empate se efectuará una nueva elección en la que participarán solamente los socios que hubieren empatado el último lugar, si persiste el empate queda elegido el de más edad. La asamblea podrá determinar otra modalidad de nominación del directorio.

Art. 14: De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General de socias/os se dejará constancia en un Libro de Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y por dos socias/os designados por la Asamblea.

TITULO IV: DEL DIRECTORIO

Art. 15: La Fundación estará dirigida y administrada por un Directorio, integrado por cinco directoras/es, los que durarán tres años en sus funciones. Podrán ser reelegidos en cada votación.



Art. 16: Si por cualquier razón, tal como renuncia, inhabilidad física, incapacidad sobreviniente, o ausencia injustificada a tres o más sesiones consecutivas o cinco en un año, cesare en el cargo algún director, los demás en votación secreta y por mayoría de votos procederán a elegir al reemplazante.

Art. 17: El cargo de Director/a no es remunerado.

Art. 18: El Directorio elegirá de entre sus miembros una persona que, con el título de Presidente, tendrá la representación legal de la Fundación. A un vicepresidente que lo reemplace, un tesorero que vela por la transparencia de las finanzas institucionales y una persona que actúa como secretaria de actas.

Art. 19: El directorio podrá asimismo conferir poder a otras personas para que actúen como representante legales o cargo de funciones específicas, estableciéndolo en un acta de directorio. Asimismo, podrá invitar a estas u otras personas a reuniones de directorio como colaboradoras/es y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación. Esta condición no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Art. 20: El Directorio podrá designar a una persona de Director/a Ejecutivo/a que tendrá a su cargo la coordinación general de la Fundación. Esta persona podrá ser un miembro del directorio u otra persona que se designe.

Art. 21: Las labores de la Fundación se realizarán en las siguientes áreas: Cada área estará a cargo de una persona designada por el Directorio.

Las áreas son las siguientes: a) Área Administrativa, que tiene a su cargo la labor de administración general, que incluyen, registros, comunicaciones internas, finanzas, mantención de la casa y recursos físicos b) Área de Comunicaciones y relaciones institucionales tendrá a su cargo las tareas de difusión de la actividad de la Fundación y participación en redes. c) Área de Proyectos, Programas y Capacitación, cuya función es llevar a cabo proyectos, que estos cumplan con el sistema de gestión de calidad y con los requerimientos de los mandantes, participantes, clientes o usuarios. d) Área de Gestión de personas que se ocupa de que las condiciones de trabajo de colaboradoras/es y participantes sean dignas y equitativas.

Art. 22: Las/os Directores deben estar adscritos a una de las Áreas. El Directorio se reunirá una vez al mes y en sus reuniones participará con derecho a voz el/la Director/a Ejecutivo/a de la Fundación y quienes este mismo órgano decida convocar.

Art. 23: El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento de sus estatutos y objetivos;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos para lo cual está facultado para comprar, permutar, vender, donar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles ; celebrar contratos de mutuos y cuentas corrientes bancarias de depósito, de ahorro, de crédito, girar en ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, depositar y endosar cheques, cobrar cheques aún nominativos, contratar préstamos con o sin garantías ; girar, aceptar, receptar, endosar, descontar y protestar letras de cambios y pagarés ; contratar seguros ; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles ; celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación, pudiendo respecto a la gestión económica y organización interna de la institución delegar facultades, conferir mandatos y otorgar



poderes generales y especiales y revocarlos. Todo lo anterior con tal que ello redunde en beneficio del bien común de la Fundación.

- a) Citar a la Asamblea General de Socias/os en la forma establecida en estos estatutos;
- b) Crear las áreas o círculos que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la Fundación.
- c) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para la buena marcha de la Fundación.
- d) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y rendir cuenta a ésta de la marcha de la Fundación mediante una memoria y balance anual en la sesión ordinaria;
- e) Aceptar el ingreso de nuevos socios y acordar la exclusión de socios cuando existieren causales para ello.

Art. 24: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

Art. 25: Al Presidente del Directorio, quien lo es también de la Fundación, le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente presidir las Asambleas Generales de Socios y las extraordinarias como también las de Directorio, citar por intermedio de la Secretaría a las Asambleas y al Directorio, cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio y cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le otorgan estos estatutos.

Art. 26: Corresponde al Vice-Presidente/a reemplazar con todas sus atribuciones al presidente al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia temporal de éste. En caso de fallecimiento o renuncia lo hará hasta completar el resto del período y en caso de ausencia mientras ésta dure.

TITULO VI : DEL PATRIMONIO

Art. 27: Para atender a sus fines la Fundación dispone, de las rentas que producen sus bienes y servicios, de donaciones, herencias, legados que reciba de personas naturales o jurídicas y convenios que firme con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Y de los bienes que adquiera a cualquier título. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio

TÍTULO VII: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN

Art. 28: Estos estatutos pueden ser modificados por Acuerdo de la Asamblea General de Socios, adoptado por los dos tercios de los socios presentes. En todo caso, cualquier modificación ha de contar con el beneplácito dado por la Autoridad Eclesiástica competente.



Art. 29: La Fundación podrá disolverse por:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de Socias/os, reunida en forma extraordinaria, adopta en votación por los dos tercios de sus socias/os.
- b) Por decisión de la Autoridad Eclesiástica competente, por estimarse que se ha apartado del cumplimiento de sus fines esenciales.

Art. 30: Disuelta la Fundación, sus bienes pasarán al Arzobispado de Concepción que los destinará para el uso de otra asociación de fieles o institución ya sea pública o privada.

ARTÍCULO TRANSITORIO I: INVENTARIO

El inventario que se adjunta a este estatuto contiene el activo y pasivo circulante y una estimación del activo fijo de la institución al 31 de octubre de 2023. La Fundación es dueña de una propiedad en Juan de Dios Rivera 1364, Concepción, destinada a centro de capacitación y servicios. Posee un capital de trabajo detallado en anexo.

ARTÍCULO TRANSITORIO II: DIRECTORIO

La asamblea nombra a: Pedro Orellana Agüero; María Fierro Andreu; Loreto Arias Ramírez; Amarilis Rojas Ulloa y Carlos Humberto Zambrano Carrasco como directoras y directores de la Fundación.

ARTÍCULO TRANSITORIO III: SOCIOS

Son Socias/os las siguientes personas: Pedro Orellana Agüero; Oriana Orellana López; Erna Ugarte Romero, Jorge Tagle Vargas, Oriana González Iraira, Patricia Yevenes Carrasco, Sergio Cabrera Coronel, Paulina Pacheco Maldonado, María Fierro Andreu, Carlos Matamata, Mauricio Laborde Duronea, Verónica Larrañaga Ruiz, Mario Aravena, Ana María Silva, Mercedes Ruedas, Loreto Patricia Arias Ramírez, Loreto Esparza Torres, Edith Medina, Carlos Humberto Zambrano, Paulo Yáñez Abad, Gerhard Baumgartner Teuber, Mauricio Espina Voglio, Edith Maldonado, María Paz Rodríguez, Raúl Arriagada Inostroza, Amarilis Rojas Ulloa, Ilia Larenas Cisternas, Dillman Cifuentes Fierro.

La asamblea presente, vota a mano alzada para la aprobación del estatuto presentado. Luego de realizada la votación, con absoluta mayoría se aprueba por los y las asistentes el nuevo estatuto, el comenzará a regir una vez sea autorizado el Decreto que emite el Arzobispado de Concepción.

La asamblea faculta en este acto a la directora María Trinidad Fierro Andreu, rut 7.304.301-8, divorciada, Apoyo Administrativo, domiciliada en Los Aromos 14, Los Eucaliptus, Cerro La Pólvara, para reducir a Escritura Pública este nuevo texto de Estatutos, presentarlos para su aprobación al Arzobispado de Concepción y realizar todas las tramitaciones que el texto demande en las entidades relacionadas con la Fundación.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión a las 19:30 horas. En comprobante y previa lectura firman los directores y directoras, socios y socias presente, en nómina adjunta, que se considera parte integrante de la presente acta.



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El Notario que suscribe certifica que asistió a la Asamblea General Extraordinaria de la **"FUNDACIÓN TRABAJO PARA UN HERMANO DE CONCEPCIÓN"**, celebrada en sus dependencias, ubicada en calle Juan de Dios Rivera N°1364, comuna y ciudad de Concepción, la que se verificó el día **22 de noviembre del año 2023**, a las **18:30 horas** y se le puso término a las **19:30 horas**, la que se realizó de manera presencial con los miembros asistentes, cuya identidad consta en nómina adjunta a la presente acta extendida; en un solo acto, sin interrupciones o complicaciones que pudieran afectar la seguridad y resguardos de la mencionada asamblea. **Se aprobó la modificación de los estatutos de la Fundación Trabajo para un Hermano de Concepción**, en acuerdo adoptado por la Asamblea legalmente constituida, siendo el acta expresión fiel de lo ocurrido y acordado. Concepción". Concepción, 22 de noviembre de 2023. Doy fe.-



PEDRO HIDALGO SARZOSA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
SEGUNDA NOTARIA DE CONCEPCIÓN